BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 235

12 MAY 2017

Contrato BNF-P Nº 326 /2017

ACTUALIZACION DE SOFTWARE PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en la calle Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **OLAM S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80013217-3, domiciliada en la calle Profesor Francisco Chávez Nº 189, de la ciudad de Asunción, representado por **MANFREDO DELIGDISCH STUBBE**, Cédula de Identidad Civil Nº 187.024, en calidad de Apoderado Legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato **"ACTUALIZACION DE SOFTWARE"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea el servicio, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 22/03/2017.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 22 de marzo de 2017.
e) La resolución de adjudicación N° 4 Acta 35 de fecha 18 de abril de 2017, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC) N° 508** con el **ID N° 321048/17**.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM SRL

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 235
12 MAY 2017

V°B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BNF LPN SBE N° 5/2017** para la **"ACTUALIZACION DE SOFTWARE"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 4 Acta 35 de fecha 18 de abril de 2017. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (I.V.A. Incluido) G.	Precio Total (I.V.A. Incluido) G.	Vigencia
1	8111180 5-004	Professional Desktop ALNG SA MVL (N° de parte EA A07-00042)	Unidad	Microsoft	USA	1200	3.527.900	4.233.480.000	Renovación de Actualizaciones con vigencia desde 01/01/2017 hasta 31/12/2019
2	8111180 5-004	Skype for Busines Server SA MVL (N° de Parte EA 5HU-00216) (anteriormente Lync Server)	Unidad	Microsoft	USA	1	13.273.000	13.273.000	Renovación de Actualizaciones con vigencia desde 01/01/2017 hasta 31/12/2019
3	8111180 5-004	SharePoint Server ALNG SA MVL (N° Parte EA H04-00268)	Unidad	Microsoft	USA	1	24.752.000	24.752.000	Renovación de Actualizaciones con vigencia desde 01/01/2017 hasta 31/12/2019
4	8111180 5-004	SQL Server Standard Core ALNG SA MVL 2Lic CoreLic (N° de Parte EA N° 7NQ-00292)	Unidad	Microsoft	USA	4	13.053.000	52.212.000	Renovación de Actualizaciones con vigencia desde 01/01/2017 hasta 31/12/2019
5	8111180 5-004	System Center Standard ALNG SA MVL 2Proc (N° de Parte EA T9L-00223)	Unidad	Microsoft	USA	3	3.211.000	9.633.000	Renovación de Actualizaciones con vigencia desde 01/01/2017 hasta 31/12/2019
6	8111180 5-004	Windows Server Data Center ALNG SA MVL (N° de parte EA P71-07282)	Unidad	Microsoft	USA	4	21.380.000	85.520.000	Renovación de Actualizaciones con vigencia desde 01/01/2017 hasta 31/12/2019
7	8111180 5-004	Windows Server Standard ALNG SA MVL (N° de parte EA P73-05898)	Unidad	Microsoft	USA	2	4.740.000	9.480.000	Renovación de Actualizaciones con vigencia desde 01/01/2017 hasta 31/12/2019
8	8111180 5-004	Exchange Server Standard ALNG SA MVL (N° de Parte EA 312-02257)	Unidad	Microsoft	USA	1	3.820.000	3.820.000	Renovación de Actualizaciones con vigencia desde 01/01/2017 hasta 31/12/2019
TOTAL: guaraníes cuatro mil cuatrocientos treinta y dos millones ciento setenta mil incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).----------								**4.432.170.000**	

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA - TESORERIA

2

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM SRL

V°B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 235
MAY 2017

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 4.432.170.000.- (Guaraníes, cuatro mil, cuatrocientos treinta y dos millones, ciento setenta mil)**.----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer el **SERVICIO** a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el **PRECIO** del **CONTRATO** o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será **hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**----

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega
1	**Professional Desktop ALNG SA MVL (N° de parte EA A07-00042)**	Banco Nacional de Fomento. Independencia Nacional y 25 de Mayo– Dirección de Tecnología Informática y Comunicación.	Una vez suscrito el contrato la empresa adjudicada, deberá levantar los servicios en un plazo de 10 (diez) días.
2	**Skype for Busines Server SA MVL (N° de Parte EA 5HU-00216) (anteriormente Lync Server)**	Banco Nacional de Fomento. Independencia Nacional y 25 de Mayo– Dirección de Tecnología Informática y Comunicación.	Una vez suscrito el contrato la empresa adjudicada, deberá levantar los servicios en un plazo de 10 (diez) días
3	**SharePoint Server ALNG SA MVL (N° Parte EA H04-00268)**	Banco Nacional de Fomento. Independencia Nacional y 25 de Mayo– Dirección de Tecnología Informática y Comunicación.	Una vez suscrito el contrato la empresa adjudicada, deberá levantar los servicios en un plazo de 10 (diez) días
4	**SQL Server Standard Core ALNG SA MVL 2Lic CoreLic (N° de Parte EA N° 7NQ-00292)**	Banco Nacional de Fomento. Independencia Nacional y 25 de Mayo– Dirección de Tecnología Informática y Comunicación.	Una vez suscrito el contrato la empresa adjudicada, deberá levantar los servicios en un plazo de 10 (diez) días
5	**System Center Standard ALNG SA MVL 2Proc (N° de Parte EA T9L-00223)**	Banco Nacional de Fomento. Independencia Nacional y 25 de Mayo– Dirección de Tecnología Informática y Comunicación.	Una vez suscrito el contrato la empresa adjudicada, deberá levantar los servicios en un plazo de 10 (diez) días

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM SRL

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 235
12 MAY 2017

V°B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

6	**Windows Server Data Center ALNG SA MVL (N° de parte EA P71-07282)**	Banco Nacional de Fomento. Independencia Nacional y 25 de Mayo– Dirección de Tecnología Informática y Comunicación.	Una vez suscrito el contrato la empresa adjudicada, deberá levantar los servicios en un plazo de 10 (diez) días
7	**Windows Server Standard ALNG SA MVL (N° de parte EA P73-05898)**	Banco Nacional de Fomento. Independencia Nacional y 25 de Mayo– Dirección de Tecnología Informática y Comunicación.	Una vez suscrito el contrato la empresa adjudicada, deberá levantar los servicios en un plazo de 10 (diez) días
8	**Exchange Server Standard ALNG SA MVL (N° de Parte EA 312-02257)**	Banco Nacional de Fomento. Independencia Nacional y 25 de Mayo– Dirección de Tecnología Informática y Comunicación.	Una vez suscrito el contrato la empresa adjudicada, deberá levantar los servicios en un plazo de 10 (diez) días

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en los Datos de la Contratación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 % (diez por ciento) del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en los Datos de la Contratación.----------

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

12.1 La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el **PROVEEDOR** podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM SRL

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 235
12 MAY 2017

Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en la presente cláusula.----------

12.2 La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

12.3 La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

12.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.----------

12.5 Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

Manfredo Dengusci
Apoderado Legal
OLAM SRL

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Asesoría Legal B.N.F.
Div. Asuntos Jurídicos Adtvos.
Dictamen Nº 235

12 MAY 2017

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 18 mes mayo y año 2017.----------

Firmado por: ..... en nombre de la **CONTRATANTE – B.N.F.**

Firmado por: ..... en nombre del **PROVEEDOR – OLAM S.R.L.**

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM SRL

"Se deja constancia que la firma obrante en el presente documento fué puesta ante mí,

Rolando Arréllaga
Funcionario Responsable
Sección Control, Ejecución de Contratos y Garantías
UOC - BNF